

DECRETO N°: E- 1805/2024 /

COLINA, 28 de junio de 2024

VISTO: Acuerdo N° 679 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 108 (periodo 2021-2024) de fecha 28 de junio de 2024. Lo informado por el Profesional de Asesoría Jurídica, solicitando autorización del H. Concejo Municipal para transigir extrajudicialmente para resarcir los perjuicios ocasionados a don Abelardo Páez Gamboa, por la suma de \$ 15.000.000.-, por falta de servicio (caída de árbol el pasado 22 de marzo de 2024 en Piedra Roja); y, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;

DECRETO:

Apruébese el acuerdo N° 679 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 108 (periodo 2021-2024) de fecha 28 de junio de 2024, **SE ACUERDA:** Transigir extrajudicialmente para resarcir los perjuicios ocasionados a don Abelardo Páez Gamboa, por la suma de \$ 15.000.000.-, por falta de servicio (caída de árbol el pasado 22 de marzo de 2024 en Piedra Roja).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) ISABEL VALENZUELA AHUMADA
Alcaldesa

FDO.) MARIA ECHEVERRIA GARCIA
Secretaria Municipal (S)



MARIA ECHEVERRIA GARCIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
IVA/MEG/PHF/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. concejales
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Unidad de Presupuesto
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 679-2024

VISTOS: Lo informado por el Profesional de Asesoría Jurídica, solicitando autorización del H. Concejo Municipal para para transigir extrajudicialmente para resarcir los perjuicios ocasionados a don Abelardo Páez Gamboa, por la suma de \$ 15.000.000.-, por falta de servicio (caída de árbol el pasado 22 de marzo de 2024 en Piedra Roja); y, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; **SE ACUERDA:** Transigir extrajudicialmente para resarcir los perjuicios ocasionados a don Abelardo Páez Gamboa, por la suma de \$ 15.000.000.-, por falta de servicio (caída de árbol el pasado 22 de marzo de 2024 en Piedra Roja).



MEMORANDUM N°: 06017 /2024

ANT.: Providencia N° 991, de fecha 12 de Abril de 2024, en virtud del cual don Abelardo Páez Gamboa solicita que se indemnicen los perjuicios ocurridos con ocasión de situación que indica.

MAT.: Informa lo que indica

COLINA, 12 de Junio de 2024

**DE : DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**A : ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**



Junto con saludar y por medio del presente, me dirijo a Ud. a fin de informar lo siguiente:

I. Antecedentes de Hecho.

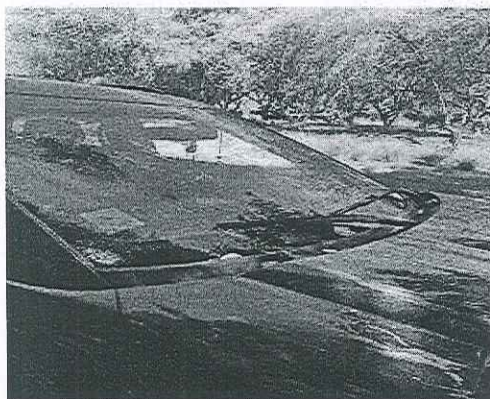
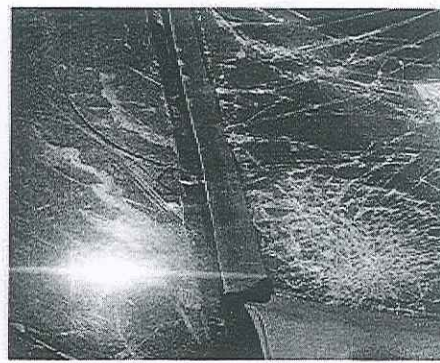
Que, mediante misiva de fecha 11 de abril de 2024, don Abelardo Páez Gamboa, hace presente a la Srta. Alcaldesa que, el día 22 de marzo de 2024, a eso de las 15:10, en circunstancias que se encontraba circulando en su vehículo particular de norte a sur por Avenida Chicureo, cuando a la altura del poste 83 del señalado sector, se percata que un árbol emplazado en el área verde del bandejón central estaba cayendo sobre la vía por la cual este transitaba. Cuestión que lo llevó a realizar maniobras evasivas con la finalidad de esquivar el árbol en cuestión, sin embargo, este ya se encontraba obstruyendo la totalidad de la vía causando que el contribuyente impactara su vehículo directamente contra el objeto de tallo leñoso antes señalado.

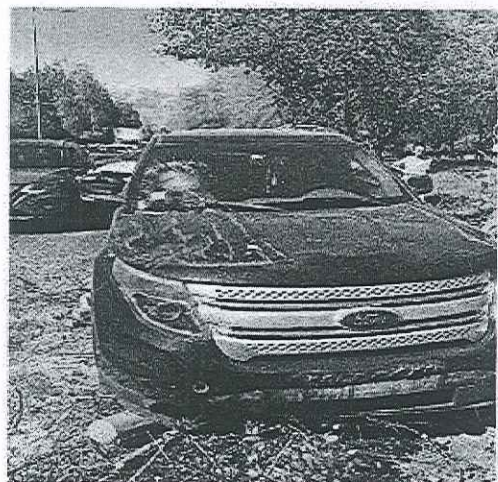
En razón de lo anterior, el afectado esgrime que, al momento de la ocurrencia del hecho antes descrito circulaba por la señalada avenida junto a su cónyuge, quien momentos antes del accidente habría concurrido a consulta kinesiológica en Clínica MEDS del sector de Piedra Roja con ocasión de sesiones médicas derivadas por una operación a la rodilla, y se disponía a dirigirse a su domicilio particular ubicado en la comuna de Los Andes.

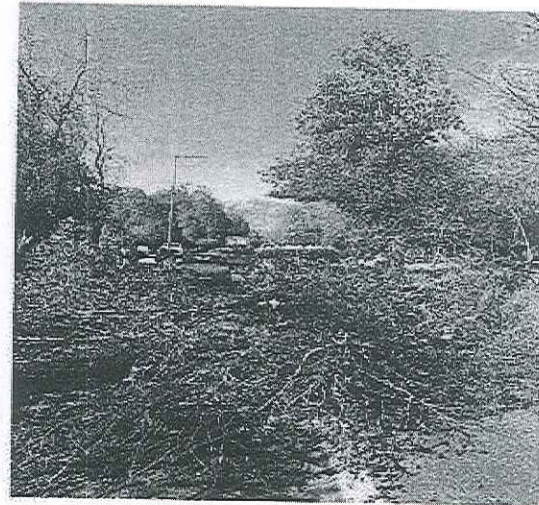
Por otro lado, complementa su presentación indicando que el siniestro antes mencionado le habría producido una serie de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, orientados principalmente a los daños producidos al vehículo, gastos anexos asociados al deterioro de este y el impedimento de su circulación, así como también aflicciones de carácter moral que le habría generado el hecho suscitado el día 22 de marzo de 2024.

En ese orden de ideas, con la finalidad de que la Srta. Alcaldesa tenga un panorama completo de lo informado en los apartados precedentes, a continuación se adjuntan una serie de imágenes que dan cuenta del hecho denunciado:

I.1.- Imágenes que dan cuenta de la caída del árbol sobre Avenida Chicureo







I.2 Imágenes que dan cuenta del monto de los perjuicios ocasionados a monto eventual de daño emergente

x - 2

GASTOS GENERALES.

• Presupuesto reparación auto.	\$ 12.034.140.
• Servicio de grúa desde Chicureo hasta Los Andes	\$ 142.800.
• Traslado de movilización.	\$ 354.000.

Total	\$ 12.530.940.
--------------	-----------------------

Así las cosas, la situación de hecho anteriormente descrita, le habría ocasionado al propietario del vehículo en cuestión un perjuicio ascendente a \$ 12.034.140 (doce millones treinta y cuatro mil ciento cuarenta pesos) que correspondería al valor total de la reparación del automóvil, además de otros gastos que bordearían los \$ 496.800 (cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos pesos) que corresponderían a perjuicios efectivamente causados por el siniestro y que podrían aumentar a medida que no sea posible proceder a la reparación del vehículo siniestrado. Hipótesis que jurídicamente se conoce teóricamente como “*daño emergente o perjuicio efectivamente causado*”, y el que eventualmente podría traer aparejada la obligación para el causante del hecho generador del perjuicio o quien se encontraba en posición de evitarlo, al resarcimiento del mismo, esto, en el caso de verificarse los requisitos legales que la Ley prevé en materia de responsabilidad Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable advertir que, en razón de la naturaleza de la responsabilidad que se habría generado con ocasión del siniestro antes mencionado, el afectado podría requerir el resarcimiento del daño moral producido por el hecho denunciado. el que doctrinaria y jurisprudencialmente se traduce en la aflicción o perjuicio emocional que la habría causado a este el daño causado con razón del siniestro o hecho acusado.

En ese tenor, es preciso señalar que, el daño moral por su conceptualización normativa no tiene parámetros de medición objetiva, por lo que los montos requeridos por este motivo, por regla general, son cuantiosos, y cuya apreciación queda a criterio del responsable del perjuicio o del juez que conozca de alguna acción derivada de hechos que la hagan procedente.

II. Consideraciones de Derecho.

En ese sentido, de lo expuesto en el artículo 5 letra c) de la Ley 18.695 tiene dentro de sus facultades privativas la de administrar los Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público existentes dentro de la jurisdicción.

Por otro lado, el artículo 25 del referido precepto legal, dispone que, a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato le corresponderá, entre otras, la construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna (...)

Asimismo, El inciso 2° del artículo 38 de la Constitución Política de la República de Chile establece que: *“Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere afectar al funcionario que hubiere causado el daño.”*

En ese mismo sentido, el artículo 42 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado establece que: *“Los órganos de la Administración serán responsables del daño que causen por falta de servicio.”*

No obstante, el Estado tendrá derecho a repetir en contra del funcionario que hubiere incurrido en falta personal.”

En cuanto al artículo 152 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que: *“Las municipalidades incurrirán en responsabilidad por los daños que causen, la que procederá principalmente por falta de servicio”*

En ese orden de ideas, y considerando que no existe una definición legal que nos permita establecer que se entiende por falta de servicio, la jurisprudencia se ha encargado de determinar cuándo se verificará o concurrirá la falta de servicio de parte de los Órganos de la Administración del Estado y las Municipalidades, basándose para ello en las siguientes hipótesis o circunstancias fácticas:

- a. Cuando el servicio no ha funcionado, existiendo el deber funcional de actuar.
- b. Cuando el servicio ha funcionado, pero deficientemente, y
- c. Cuando el servicio si bien es cierto ha funcionado, pero lo ha hecho tardíamente, y de ello genera daño o perjuicio.

A mayor abundamiento, para determinar la existencia de responsabilidad por falta de servicio de los órganos que componen la administración del estado o de las municipalidades, deben concurrir tres requisitos copulativos, siendo estos, la falta de servicio, existencia de un daño y la relación de causalidad entre ambas.



III. Conclusión.

En razón de los argumentos expuestos en los apartados precedentes, es dable concluir que, concurrirían las hipótesis normativas que configurarían la responsabilidad extracontractual por falta de servicio de la Ilustre Municipalidad de Colina respecto a los hechos pormenorizados en el apartado I y II del presente informe, por lo que se sugiere a la Srta. Alcaldesa transigir por la suma de **\$15.000.000** (quince millones de pesos), que correspondería al resarcimiento de los perjuicios ocasionados al contribuyente don Abelardo Páez Gamboa, cédula de identidad [REDACTED] por los hechos ocurridos en el sector de Piedra Roja el día 22 de marzo de 2024.

En caso acceder la Srta. Alcaldesa a lo expuesto en el párrafo precedente, sírvase instruir a la Secretaria Municipal (S) para que incluya en la tabla de la Sesión más próxima del Honorable Concejo Municipal el punto en cuestión, y de esta forma dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 letra I de la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Es cuanto puedo informar.

Saluda atentamente a Ud.

David Alexis Vega Becerra
David Alexis Vega Becerra (13 Jun - 2024 16:40:55)

ASESOR JURIDICO
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

Users, David Alexis
Vega Becerra

Firmado digitalmente por Users,
David Alexis Vega Becerra
Fecha: 2024.06.13 16:40:55
+04'00'

DVB/mcg.

DISTRIBUCIÓN:

-Alcaldesa.-

-Archivo Jurídico.-

MUNICIPALIDAD DE COLINA
OFICINA DE PARTES



FECHA: 12 ABR. 2024
PROV.: N° 991
REF.: Abaldo Baez Jimenez

PARA:

- ☐ Alcaldía
- ☐ Administración Municipal
 - ☐ Gabinete Alcaldía
 - ☐ RR.PP Y Comunicaciones
 - ☐ Oficina Municipal de Chicureo
- ☐ Secretaría Municipal
 - ☐ Unidad de Transparencia
 - ☐ Oficina de Partes
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Asesoría Jurídica
- ☐ SECPLAN
- ☐ Asesoría Urbana
 - ☐ Quiero mi Barrio
 - ☐ Unidad de Presupuesto
 - ☐ Unidad de Proyectos
- ☐ Dirección de Obras Municipales
 - ☐ Servicio de Impuestos Internos
- ☐ Dirección de Tránsito
- ☐ Dirección de Aseo y Ornato
 - ☐ Administración Cementerio
- ☐ DIDECO
 - ☐ Unidad de Vivienda
 - ☐ Oficina del Adulto Mayor
 - ☐ Organizaciones Comunitarias
 - ☐ Departamento Social
 - ☐ OMIL

- ☐ Dirección de Administración y Finanzas
 - ☐ Oficina de Recursos Humanos
 - ☐ Unidad de Rentas y Patentes
 - ☐ Unidad de Inspección y Fiscalización
 - ☐ Unidad de Cobranza
 - ☐ Tesorería
- ☐ Dirección de Operaciones
 - ☐ Alumbrado Público
- ☐ Dirección de Seguridad
 - ☐ Movilización
- ☐ Juzgado de Policía Local
- ☐ Dirección de Medio Ambiente
 - ☐ Gestión Ambiental
 - ☐ Higiene Ambiental y Zoonosis
 - ☐ Oficina Agrícola
- ☐ Dirección de Informática
- ☐ Dirección de Riesgo y Desastre
 - ☐ Unidad de Emergencia
- ☐ Corporación Municipal de Deportes
- ☐ Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina
 - ☐ Colina Emprende

- ☐ Tomar conocimiento y resolver
- ☐ Su conocimiento y archivo
- ☐ Para estricto cumplimiento
- ☐ Su conocimiento y fines particulares
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma de Alcaldesa
- ☐ Tomar conocimiento, resolver comunicado integrado, bajo firma de Alcaldesa
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Redactar Decreto

PLAZO

- ☐ 48 horas
- ☐ Hasta el
- ☐ Sin Plazo

Por Orden de Alcaldesa

Los Andes 11 de Abril de 2024

Señora
Isabel Valenzuela Ahumada.
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Colina



Señora Alcaldesa:

Reciba un cordial saludo y por medio de la presente vengo a exponer mi situación ocurrida el día 22 de marzo de 2024 a las 15:10 en Avda. Chicureo (poste 83).

Ese día salí a las 15:00 de Clínica Meds Piedra Roja con mi señora quien se encuentra operada de rodilla izquierda, por lo que debe realizar sesiones de Kinesiología en dicho lugar. Mientras avanzo por el sector de pronto cae un árbol por lo que trato de esquivarlo, esta maniobra impide que caiga sobre el techo del vehículo lo que podría haber traído otras consecuencias para mi señora y para mí. Sin embargo, la maniobra no impide que el auto no se vea afectado debido a que el árbol cayó sobre el parabrisas y capó generando diversos daños al vehículo, situación que nos provocó bastante temor al quedar atrapados. En ese momento se acercan personas que presenciaron el accidente para ver nuestra condición, por lo que me ayudan a salir del vehículo, pero mi esposa por su condición de salud no pudo debido a que las ramas del árbol lo impedían. Dos personas se quedan cuidando de mi esposa que se encontraba al interior del vehículo, me acerco a la empresa Federal a consultar si tienen registro del accidente en sus cámaras y ellos me trasladan a la Subcomisaría de Chicureo para realizar la denuncia del accidente.

A las 15:47 llega Carabineros a tomar declaraciones y personal de la Municipalidad con equipamiento para el corte y retiro de las ramas que impedían la salida de mi esposa, proceso que llevó algún tiempo.

Al sector también llegó el señor Pedro Pablo Herreros funcionario de la Municipalidad quien me informa que prestarán toda la ayuda y revisarán el caso para hacerse cargo de la situación.

El día 10 de abril debí comparecer al Juzgado de Policía Local de Colina que se encuentra en la Municipalidad, producto de la citación por parte de Carabineros de Chicureo. (4076-24)

Producto de este accidente mi vehículo quedó con graves daños por lo que tuve que llamar una grúa para el traslado hasta la ciudad de Los Andes.

Esta situación me ha generado una serie de inconvenientes (no solo económicos) y gastos extras tales como:

- Servicio de grúa desde Chicureo hasta Los Andes
- Mi esposa no ha podido seguir con su tratamiento (2 veces por semana) de Kinesiología post operación en Clínica Meds (kinesiología especializada de prótesis en rodilla y que no todas las clínicas realizan) lo que ha generado un retroceso en su recuperación. Esta situación a la vez generará el cambio de establecimiento, que no cuenta con la especialidad de Meds, para que pueda comenzar nuevamente con el tratamiento kinesiológico
- He debido incurrir en gasto diario de movilización para el traslado de mi hijo menor al colegio.

- He debido incurrir en gastos de movilización en idas al supermercado, en realización de trámites, en horas médicas agendadas con anterioridad en Clínica Río Blanco, en visitas al taller donde está mi vehículo, etc.
- Además, estoy a la espera de la información del taller del cobro de arriendo por mantener mi vehículo desde el 22 de marzo.

En estos momentos no cuento con el dinero para realizar la reparación de mi vehículo, producto de la operación realizada a mi esposa el 08 de febrero de 2024.

Por tal situación solicito tenga a bien considerar mi caso y solicito que la Municipalidad tome la responsabilidad de la reparación de los daños ocurridos a mi vehículo producto de la caída del árbol y de los gastos extras que he debido incurrir debido al daño provocado en mi vehículo.

Adjunto a la presente Certificado operación rodilla, calendario de citación kinesiología, boletas de movilización, fotografías del accidente y de daño del vehículo, presupuesto de reparación.

Agradeciendo su atención a la presente y en espera su oportuna respuesta, me despido atentamente de usted.,

Abelardo Páez Gamboa

Rut: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GASTOS GENERALES.

- Presupuesto reparación auto. \$ 12.034.140.
- Servicio de grúa desde
Chicureo hasta Los Andes \$ 142.800.
- Traslado de movilización. \$ 354.000.

Total \$ 12.530.940.



Fecha: 03 de abril de 2024

N° Archivo: FORDEXPLORER030424

Cotización reparación impacto frontal de vehículo

Detalles

Tipo de reparación: Reparación parte delantera con compromiso de capot, tapabarros, radiador, funda parachoques, ópticos y estructura frontal superior e inferior

Patente: FVXX62

Taller: Automotriz PRONOBIS

Numero Chasis: [REDACTED]

Marca: FORD

Modelo: NEW EXPLORER XLT 3.5 AUT

Año: 2013

Propietario Vehículo: Abelardo Paez

Inicio reparación: Por definir

Fin reparación: 25 días hábiles desde recepción de los repuestos

Inspector Vehículo: Kurt Nobis S.

Datos de contacto del vehículo

Nombre: Abelardo Paez

Teléfono Móvil: [REDACTED]

ID/ RUT:

Email:

Repuestos

Repuestos (originales Auto summit)

Capot	\$	3.163.020
Tapa barro del dcho	\$	963.900
Funda Parachoque	\$	830.620
Spoiler funda parachoqué	\$	327.250
Optico Del izq	\$	963.900
Optico Del Dcho	\$	1.649.340
Embellecedor Pilar Parabrisa Dcho	\$	149.345
Mascara Del	\$	606.900
Rejilla Inferior Parachoque Del	\$	78.540
Radiador	\$	559.300
Conjunto Frontal	\$	708.050
Neblinero	\$	113.050
Soporte Neblinero	\$	29.750
Parabrisa Instalado	\$	140.000
Total repuestos c/iva	\$	10.282.965

Materiales

<u>Descripción Materiales</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Valor UNIT</u>
Pintura base poliester metalizada	3//16	43.500
Laca Glasitur + catalizador	1000ml	31.500
Imprimante 2K + catalizador	500ml	15.000
Diluyente PU premuim	2000ml	12.800
Lijas 120/ 240/ 400/600 /2000/ 2500	6	7.350
Paño gomoso	1	5.600
Cinta Verde- amarillo 3M	1	13.400
Rollo Papel Kraft ancho + performance	1	4.000
Filtros pintura	4	3.000
Desengrasante MIPA	250ml	2.175
Insumos Pulido Kochchemie/ SONAX	1	2.850
Total Materiales C/IVA		141.175

Mano de obra

Descripción de tareas Desabolladura y pintura

Pintura capot nuevo	\$ 240.000
Pintura tapabarro nuevo	\$ 100.000
Reparación (Desabollar y pintar) tapabarro	\$ 190.000
Desarmar, armar y cuadrar conjunto frontal	\$ 250.000
Funda Parachoque del (Nueva) armar, pintar	\$ 300.000
espoiler instalación soportes neblineros	
instalación máscara y rejilla inferior	
Reparación funda parachoque del	\$ 430.000
Armar, reparar e instalar spoiler, soportes neblineros, neblineros, instalar máscara y rejilla interior	
Cambio de radiador nuevo y puesta en marcha	\$ 100.000

Valor total mano de obra c/iva \$ 1.610.000

Total

<u>Descripción</u>	<u>Monto Total</u>
Total Repuestos	\$ 10.282.965
Total Materiales	\$ 141.175
Total Mano de Obra	\$ 1.610.000
 Total Sin IVA	 \$ 10.112.722
IVA 19%	\$ 1.911.418
 Total CLP C/IVA	 \$ 12.034.140

Garantía:

6 meses desde la entrega del vehículo y por temas relacionados a fallas de proceso de pintura o reparación realizada por el taller directamente.

Pago:

20 % del total C/IVA para iniciar el trabajo

80% del total C/IVA al momento de finalizar y recepción del vehículo a conformidad

Observación:

- Cotización valida x 15 días
- Se ruega agendar con tiempo para poder satisfacer y cumplir con los plazos y calidad esperados
- En caso de identificarse otros daños al momento de desarmar se cotizará antes de intervenir
- El Costo de despacho de los repuestos no está considerado en la cotización

**SERVICIO DE GRUA
Y RESCATE**

PASAJE N° 6 CASA 361

FONO: 22 844 2715 - ESQ. FONT. COLINA

CEL. 993 307 246

Patricio Montecinos A.

R.U.T.: 7.206.967 - 6



**Traslado dentro y fuera del país
ATENCIÓN LAS 24 HORAS**

Nº 006700

Fecha, 2 de MAZO de 2024

- 1) Nombre del Dueño u Ocupante: _____
- 2) PPU y Tipo de Vehículo: STATION WAGON FORD EX PLANO
~~FV~~ FV XX-62-0
- 3) Motivo de Traslado: ACCIDENTE CON CAIDA DE ARBOL EL
CHILCONEO
- 4) Quién lo Solicita: ABRILAYO PA EX GAMBORA
- 5) Desde y hasta donde: AV CHILCONEO COLINA A SAN
ESTEBAN LOS ALYES
- 6) Hora de Salida _____ Hora de Llegada _____
- 7) Grúa que efectúa el servicio: 03
- 8) Tipo de Servicio: TRASLADO
- 9) Adeuda Servicio \$ Neto 120,000.00 % _____ Total \$ 142800
- 10) Observaciones: _____

Firma Conductor

Firma Usuario

EMPRESA TRANSPORTE ~~PETERSEN~~
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
VIA TERRESTRE
CEL.: 987131979 - 986930469 N° 000280

LOS ANDES, M DE ABRIL 2024
N° EMPRESA _____
NOMBRE PASAJERO ABELARDO PAEZ GARCIA
RUT [REDACTED]
FIRMA _____
DESTINO CLINICA RIO BLANCO, SUPERADA ADO y otros
VALOR DEL SERVICIO 172.000
MÓVIL N° 10
CONDUCTOR EDUARDO PETERSEN

SERVICIO IDA Y VUELTA EN DISTINTOS HORARIOS

DESDE EL 01 HASTA 12 DE ABRIL

EMPRESA TRANSPORTE ~~PETERSEN~~
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
VIA TERRESTRE
CEL.: 987131979 - 986930469 N° 000279

LOS ANDES, 12 DE ABRIL 2024
N° EMPRESA _____
NOMBRE PASAJERO ABELARDO PAEZ B. (NATEO PAEZ)
RUT [REDACTED]
FIRMA _____
DESTINO COLEGIO MARISTA LOS ANDES
VALOR DEL SERVICIO 196.000.- (IDA Y VUELTA)
MÓVIL N° 10
CONDUCTOR EDUARDO PETERSEN

RD. JORNADA DIARIA (LUNES A VIERNES)
TAMBE (LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES)

EMPRESA TRANSPORTE ~~PETERSEN~~
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
VIA TERRESTRE
CEL.: 987131979 - 986930469 Nº 000277

LOS ANDES, 27 DE MARZO 2024
Nº EMPRESA _____
NOMBRE PASAJERO ABELARDO PAEZ (CARBOA)
RUT _____
FIRMA _____
DESTINO CLINICA MEDS (P.ROTA), INDUSA
VALOR DEL SERVICIO \$150.000 (IDA Y VUELTA)
MÓVIL Nº 10
CONDUCTOR EDUARDO PETERSEN

DESDE 25 AL 28 DE MARZO

EMPRESA TRANSPORTE ~~PETERSEN~~
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
VIA TERRESTRE
CEL.: 987131979 - 986930469 Nº 000278

LOS ANDES, 28 DE MARZO 2024
Nº EMPRESA _____
NOMBRE PASAJERO ABELARDO PAEZ 6 (DATEO PAEZ)
RUT _____
FIRMA _____
DESTINO COLEGIO MARUSTAS LOS ANDES
VALOR DEL SERVICIO +300.000 (IDA Y VUELTA)
MÓVIL Nº 10
CONDUCTOR EDUARDO PETERSEN

P.D. JORNADA MANANA Y TARDE (LUNES Y MARTES)



DR(A) FRANCISCO JOSE SABAH VILLALOBOS
TRAUMATOLOGÍA - ORTOPEDIA

AV. STA MARIA 1810 PROVIDENCIA- AV.A.VESPUCIO 1077 MAIPU
3625555

CERTIFICADO

Nombre	PAEZ GAMBOA ABELARDO
Dirección	AVELINO CURAQUE 228 VILLA JARDINES DE LOS ANDES
Rut	[REDACTED]
Edad	46 Años 2 Meses 1 Día
Sexo	MASCULINO
Fecha Atención	27/03/2024 18:20

DG: PINZAMIENTO ANTERIOR Y POSTERIOR + SINOVITIS TOBILLO
DER. ARTROSIS TOBILLO DERECHO

CIRUGIA:
- ARTROSCOPIA DE TOBILLO ANTERIOR Y POSTERIOR
- SINOVECTOMIA ANTERIOR Y POSTERIOR

CODIGOS
2104001
2104001
2104028
2104029
2104180
2104180

HOSPITALIZACION AMBULATORIA

TIEMPO: 2 HORAS

INSUMOS:
- SET ARTROSCOPIA (ARENYS)
- SHAVER (ARENYS)

DR(A) FRANCISCO JOSE SABAH
VILLALOBOS



INDICACIONES MÉDICAS

Paciente:
BIANCA JADE MEDINA MUNOZ
RUT: [REDACTED]
Edad: 46 años
Fecha: 16.02.2024

Indicaciones Clínicas / Receta médica

CERTIFICO QUE FUE INTERVENIDA DE SU RODILLA IZQUERDA MEDIANTE
ARTROPLASTIA PATELOFEMORAL EL DIA 8 DE FEBRERO DE 2024.
HOY 16 DE FEBRERO ACUDIO A SU PRIMER CONTROL POSTOPERATORIO LOS QUE SE
REPETIRAN SEMANALMENTE DURANTE LAS PROXIMAS 3 SEMANAS.

Dr. CRISTIAN ALVAREZ L.
Traumatología y
Cirugía Ortopédica
[REDACTED]
Dr/Dra CRISTIAN ALVAREZ
RUT [REDACTED]

Clínica MEDS La Dehesa
Av. José Alcalde Déiano 10540 Lo Barnechea

MEDS.CL

Centros MEDS:
Isabel La Católica / Mapocho / La Reina / Fr. J. Roja / Calera de Tango /
Rancagua / Antofagasta

Mesa Central [REDACTED]
URGENCIA: + [REDACTED]



Calendario de Citaciones Paciente Kinesiología.

Sucursal: CENTRO MEDS PIEDRA ROJA

Nº Doc Paciente : RU [REDACTED]
Nombre Paciente : BIANCA JADE MEDINA
Médico Tratante : FELIPE ANDRES REYES
Diagnóstico :

- Recuerde traer Orden Médica en su Primera Sesión.
- Traer Equipo Deportivo.
- En el caso de utilizar los Lockers, traer candado pequeño.
- Se solicita llegar 10 minutos antes de su sesión para realizar su admisión.

Fecha de reserva	Hora	Profesional
27.03.2024	17:00:00	FELIPE ANDRES REYES
28.03.2024	15:00:00	FELIPE ANDRES REYES
04.04.2024	17:00:00	FELIPE ANDRES REYES
05.04.2024	15:00:00	FELIPE ANDRES REYES

Atención: Si no puede asistir en la hora y fecha agendada, agradeceremos anular o modificar la hora telefónicamente. Ante inasistencias injustificadas y sin previo aviso de más de 2 sesiones, MEDS queda facultado para anular las sesiones agendadas, debiendo solicitar usted nuevamente las horas para completar su tratamiento. Para mayor información llamar al teléfono (02) 24996400.

Nombre MEDINA MUNOZ BIANCA JADE

Sexo W

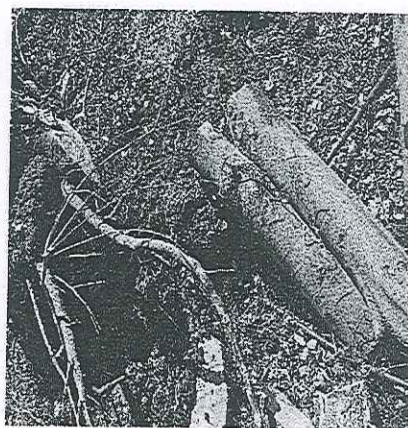
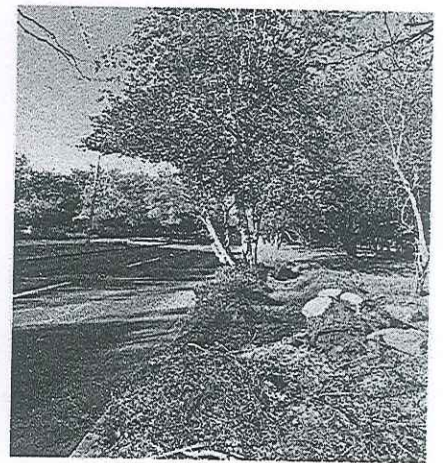
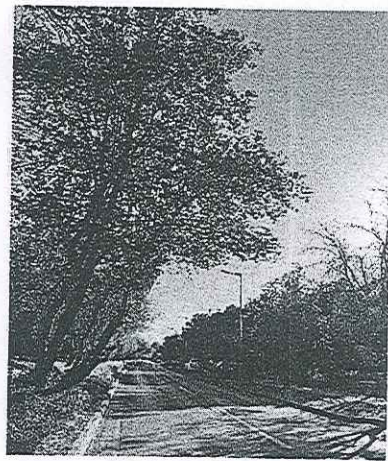
CeSa CLIN DEPOR MEDL

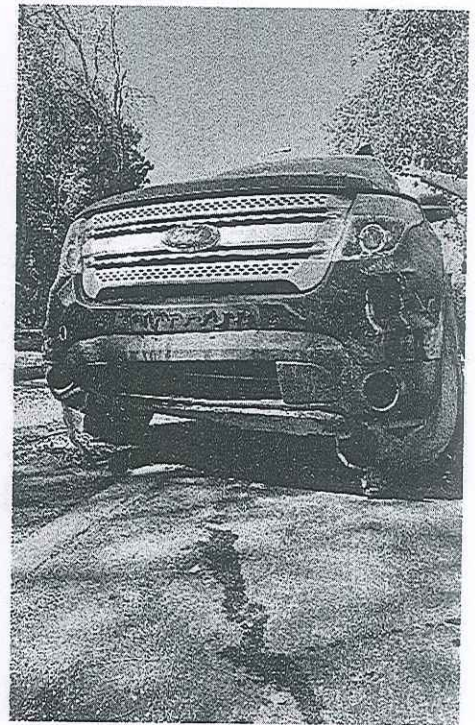
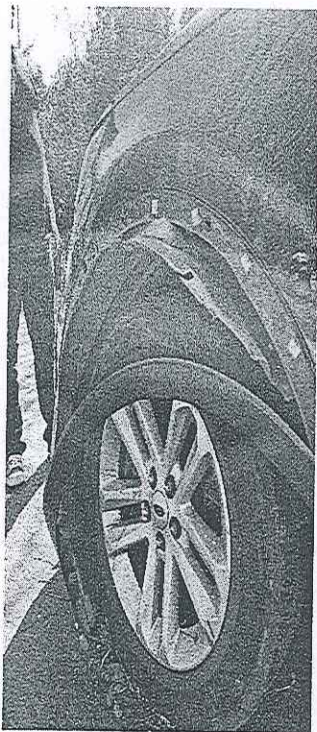
Fe.nac. 03.09.1977

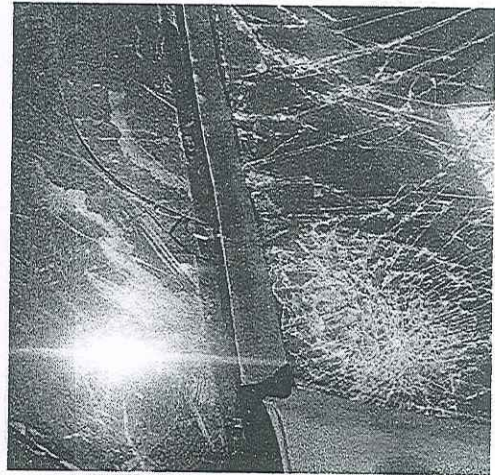
Paciente

A Episodio	F Cl.epis.	Cl.admisión	Inic.ep.	Fin ep.	UO méd.	CatTr A		
A Tipo movim.	Cl Fecha	Hora F UO méd.	UO méd/trat	Habit.cama/méd.trat.	Habit.	Cama	CatTr	T
☒ 4257249	☒ Ambulatorio	Cons Méd Trauma	13.03.24	13.03.24				
☐ Cons Méd Trau-	13.03.24	17:00	UM.CONSU.LDS	UT.TRAUM.LDS	ALVAREZ, CRISTIAN			
☒ 4256972	☒ Ambulatorio	Procedimientos	13.03.24					
☐ Procedimientos	13.03.24	16:55	UM.PROCE.LDS	UT.PROT2.LDS	ALVAREZ, CRISTIAN			
☒ 4234224	☒ Ambulatorio	Rehab-Kinesiolo	04.03.24					
☐ Rehab-Kinesio-	04.03.24	15:00	UM.REHAB.PDR	UT.KINE.PDR	REYES, FELIPE ANDRES			
☐ Rehab-Kinesio-	06.03.24	15:00	UM.REHAB.PDR	UT.KINE.PDR	REYES, FELIPE ANDRES			
☐ Rehab-Kinesio-	11.03.24	17:00	UM.REHAB.PDR	UT.KINE.PDR	REYES, FELIPE ANDRES			
☐ Rehab-Kinesio-	13.03.24	14:00	UM.REHAB.PDR	UT.KINE.PDR	REYES, FELIPE ANDRES			
☐ Rehab-Kinesio-	19.03.24	18:00	UM.REHAB.PDR	UT.KINE.PDR	REYES, FELIPE ANDRES			
☐ Rehab-Kinesio-	22.03.24	15:00	UM.REHAB.PDR	UT.KINE.PDR	REYES, FELIPE ANDRES			

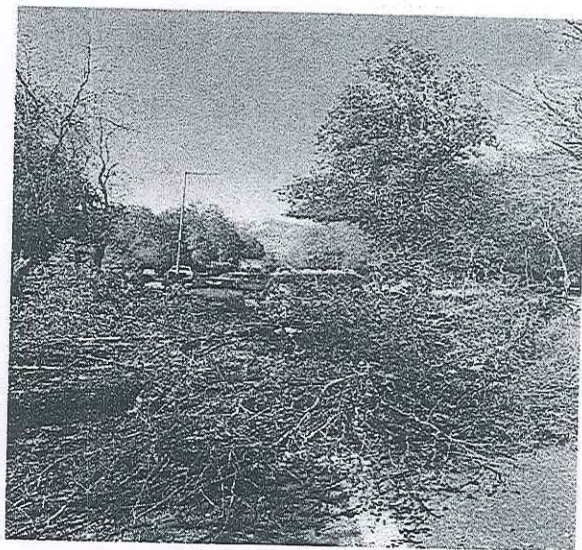
MEDS S.A.











CARABINEROS DE CHILE
8VA. COMISARIA COLINA
SUBCOMISARIA CHICUREO



FECHA: 22/03/2024

MOTIVO: Delitos en Viaje o Colación

Nº. PARTE: 588

Nº. CONSTANCIA: 1

TRIBUNAL: Jm. Relativa local Colina

CITACION: 10/04/2024 08:55:08

FONO: 02-29226615 / T. CUADRANTE: 9-96233149

JUZGADO POLICIA LOCAL

007

10/04/2024 08:55:08

OBTEN TU TURNO EN

<https://turnocolina.ubq.cl>

Y RECIBE ALERTAS EN TU CELULAR CUANDO SEA
TU TURNO